



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 631304003001-2020-00069-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-330

La demanda para proceso ejecutivo propuesta por el Conjunto Residencial y Comercial La Plazuela de Calarcá, no será admitida porque no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 84 del Código General del Proceso; pues, la Resolución No.197 del 30 de Julio de 2019 a través del cual se certifica sobre su existencia y representación legal fue aportada en copia simple, desconociendo con ellos los lineamientos del artículo 245 ibídem. En consecuencia, se le concederá un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo presentada por el Conjunto Residencial y Comercial La Plazuela de Calarcá contra del señor **JHONATHAN HARS MARTINEZ CARDOZO**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsane la falencia detectada, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se reconoce personería al Doctor Juan Manuel Villamil Castaño, para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

M.A.M.3

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA
CERTIFICO: Que el auto anterior se
notificó por ESTADO hoy

Firmado Por: _____

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Código de verificación: 64fcc997aef8c5b5f48c625d386f19e960898db14eb08f24c7312b97c956e90

Documento generado en 06/07/2020 08:29:11 PM